



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL
PACIFICO".-

EXENIC

DECRETO N° 6055 /2021.-

ARICA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. YASNA XIMENA VIVANCO MIRANDA, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 1449, de fecha 09 de septiembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Multicancha, ubicado entre las Calles Nora Iglesias, Carlos Villarroel y San Ignacio de Loyola del Loteo Mirador del Pacifico, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 09 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01, celebrada el día 06 de julio de 2021, Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A., Reglamento N° 06, de 2020 y N° 01 de 2021;
- c) Las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 02 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. YASNA XIMENA VIVANCO MIRANDA, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado Multicancha, ubicado entre las Calles Nora Iglesias, Carlos Villarroel y San Ignacio de Loyola del Loteo Mirador del Pacifico, de esta comuna, de esta comuna.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JC/UP/CCG/cop.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"MIRADOR DEL PACIFICO"**

En Arica, 03 SEP. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, R.U.T. N° [REDACTED] Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **YASNA XIMENA VIVANCO MIRANDA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Multicancha, ubicada entre las Calles Nora Iglesias, Carlos Villarroel y San Ignacio de Loyola del Loteo Mirador del Pacifico, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 09/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01, celebrada el día 06 de julio del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020.

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



INMUEBLE:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento con una superficie de **1.450,08 m²**.

Manzana: s/n° **Sitio:** s/n° **Ról:** 2837-5 (se adjunta certificado avalúo)

Superficie Multicancha: 631,75 m². (19,00 m x 33,25 m)

Antecedentes Loteo Conjunto Habitacional MIRADOR DEL PACIFICO:

Permiso de Construcción N°10.776 del 26/10/1998

Recepción Definitiva Final N° 7.290 del 22/12/1999.

Resolución N°1784 del 26/10/1998 que aprueba Proyecto de loteo "MIRADOR DEL PACIFICO", desarrollado en las manzanas "A, D Y E" de la subdivisión de predio fiscal en camino a las Pesqueras (hoy San Ignacio de Loyola), se adjunta copia.

Resolución N°1885 del 21/12/1999 que recibe Proyecto de Loteo "MIRADOR DEL PACIFICO" desarrollado en las manzanas A-1, D-1 y E de la subdivisión predial fiscal en ex camino a las pesqueras, hoy San Ignacio de Loyola. (se adjunta copia).

Zona: ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA.

Kardex: A-592 DOM

Inscripción: Se encuentra archivado bajo el N°91 del 23/12/1999 CBR.

La referida Multicancha fue construida mediante **Propuesta Pública N° 47/2018**, según **Decreto N°3681** del 15/03/2019, **Decreto N° 4298** del 28/03/2019 y aprobada en **Resolución N°5102** del 28/09/2018 denominada "EJECUCION DE OBRA PROYECTO CONSTRUCCION MULTICANCHA INTEGRADA MIRADOR DEL PACIFICO"; correspondiente al Bien Nacional de Uso Público en sitio destinado a **EQUIPAMIENTO DE 1.450,08 m²**.



Con fecha 15 de octubre de 2020 se procede a la Recepción de la obra en **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA N°21/2020**. Se adjuntan copias de los antecedentes.

MULTICANCHA INTEGRADA: “Conjunto Habitacional Mirador del Pacifico”, Arica.

Multicancha piso afinado cemento, pintura alto tráfico y demarcaciones, arcos de baby futbol y estructura tablero de basquetbol metálicos, gradería hormigón armado afinado cemento y revestido.

Por acceso principal, zona de máquinas de ejercicios, sombreadero de madera y piso adcretos cemento, zona jardinería y cierre perimetral estructura metálica con malla ursus.

ANTECEDENTES

PROPUESTA PUBLICA N° 47/2018.

PROYECTO: “CONSTRUCCION MULTICANCHA INTEGRADA MIRADOR DEL PACIFICO”

FECHA ENTREGA DE TERRENO: 02/10/2019

FECHA INICIO DE OBRA: 03/10/2019

FECHA TERMINO: 24/02/2020

SUPERFICIE TERRENO EQUIPAMIENTO: 1.450,08 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 631,75 m² (Multicancha 19,00 m x 33,25 m).

NOTA: Multicancha integrada Mirador del Pacifico, ubicada en pasaje Carlos Villarroel N°515 del Conjunto Habitacional Mirador del Pacifico.

MANDANTE: Ilustre Municipalidad de Arica, Unidad Técnica SECPLAN. Financiamiento F.N.D.R.



TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "MIRADOR DEL PACIFICO"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.





ASESORÍA JURÍDICA

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo



soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.



DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

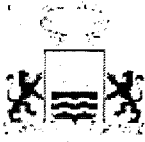
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de Doña **YASNA XIMENA VIVANCO MIRANDA**, para actuar en representación de la **JUNTA VECINAL "MIRADOR DEL PACIFICO"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 141072, de fecha 20 de agosto 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Arica.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad.

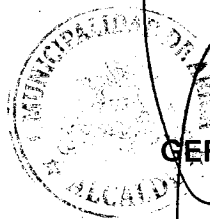
JUNTA VECINAL N°36
MIRADOR DEL PACÍFICO P.J. N° 1652
65.930.790-1
ARICA - CHILE

YASNA XIMENA VIVANCO MIRANDA

PRESIDENTA

JUNTA VECINAL "MIRADOR DEL PACIFICO"

GER/SIT/YCC/vmg



GERARDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

